



La Secretaría de Educación, a través de las Subsecretarías de Educación Básica y de Educación Media Superior y Superior e Investigación Científica y Tecnológica, de conformidad a lo establecido en los artículos 1º, 2º, 3º Y 4º del lineamiento normativo que regula las actividades de producción y consumo de alimentos en las escuelas del Sistema Educativo del Estado de Nayarit;

CONVOCA

A la población en general, interesados en participar en el concurso para prestar el servicio de venta de productos alimenticios y otros artículos, en este plantel escolar, bajo las siguientes:

BASES

DE LOS PARTICIPANTES

PRIMERA. Podrán participar todas las personas físicas que se ajusten a las condiciones establecidas en esta convocatoria y cumplan con los Lineamientos normativos que regulan las actividades de producción y consumo de alimentos en las Escuelas del Sistema Educativo del estado de Nayarit.

SEGUNDA. No tener parentesco por consanguinidad o afinidad con el Director del Plantel o cualquier otro miembro del Consejo de Administración, Supervisores y demás personal de la Secretaría de Educación, así como con los dirigentes de las organizaciones sindicales, mesa directiva de padres de familia y otros organismos de Participación Social.

TERCERA. Ningún prestador de servicios podrá tener más de una concesión.

CUARTA. Presentar constancia de solvencia moral y de residencia expedida por la máxima autoridad de la comunidad a la que pertenece la escuela.

QUINTA. Cumplir con lo dispuesto en los Lineamientos normativos que regulan las actividades de producción y consumo de alimentos en las Escuelas del Sistema Educativo del Estado de Nayarit emitido por esta Secretaría el 03 de mayo de 2024.

SEXTA. Depositar en la Dirección de la Escuela el monto de la fianza que determine el Consejo de Administración, para ser sujeto de concurso, y en caso de no ser beneficiado se le reintegrará dicha fianza.

DE LAS CONDICIONES

SÉPTIMA. El Consejo de Administración determina como cuota base \$ _____, como aportación diaria.

OCTAVA. Las ofertas de los participantes deberán presentarse en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación de la presente, hasta el día _____ del año 2026 en sobre cerrado, a cualquiera de los integrantes del Consejo de Administración, debiendo firmar de recibido como constancia de participación.

NOVENA. Además de la oferta de cuota como aportación diaria el participante deberá especificar

el tipo de alimentos y otros productos pretensos a venderse, y el cálculo de precios, mismos que deberán atender el aspecto nutritivo del educando, la economía de los padres de familia y de la sociedad nayarita, la salud e higiene, así como el desarrollo educativo.

DÉCIMA. Se establece que los servicios a la comunidad escolar consistirán en la venta de productos alimenticios elaborados.

DÉCIMA PRIMERA. La calidad de los productos alimenticios, la higiene de las personas que atienden estos servicios, así como el local destinado al efecto serán supervisados cotidianamente por la Secretaría de Educación y los Servicios de Salud en el Estado de Nayarit a través de sus instancias correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. El precio de los productos objeto de la prestación del servicio, deberá ser inferior a los del mercado.

DÉCIMA TERCERA. El Consejo de Administración elegirá la oferta que represente mayores beneficios al Plantel Educativo e informará por escrito su decisión a la persona física elegida, en un término no mayor de 3 días posteriores al vencimiento de la presentación de ofertas de esta Convocatoria.

DÉCIMA CUARTA. La prestación del servicio tendrá vigencia a partir de la firma del contrato correspondiente, hasta el término del ciclo escolar 2026-2027, previo depósito de la fianza establecida en los lineamientos normativos de la materia.

DÉCIMA QUINTA. El importe diario de la oferta será depositado por el prestador a la cuenta oficial al finalizar la jornada laboral o a más tardar a las primeras horas del siguiente día hábil, amparándose con un recibo que le extenderá el propio Contralor del Consejo de Participación Social de la Escuela.

DÉCIMA SEXTA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por el Consejo de Administración, de conformidad a los lineamientos normativos de la materia.

Tepic, Nayarit a 15 de junio de 2026

PROFR. _____
DIRECTOR DEL PLANTEL